



2022-10-3-0005735

dra

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 02 FEB 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de balastro y tosca ubicado en el Padrón N° 59.821 (p) de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Selvas de Ariel S.A.;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesaria la inclusión de dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo establecido por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, dada la necesidad de contar con aproximadamente 250.000 m³ (doscientos cincuenta mil metros cúbicos) de balastro y tosca, para la realización de las obras de reparación de distintos tramos a incluir en el Programa de Caminería Rural, así como las obras a ejecutar en los distintos balnearios del oeste del Departamento de Maldonado en el marco de obras por Administración de la Intendencia de Maldonado;-----

CONSIDERANDO: I) que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos que formular desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;-----

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes por parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

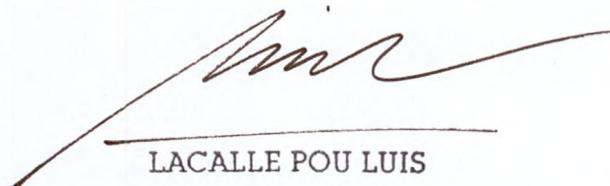
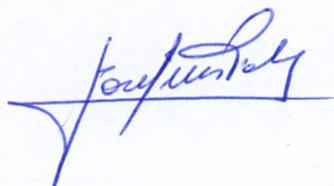
RESUELVE:

1º.- Inclúyase en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el yacimiento de balastro y tosca ubicado en el Padrón N° 59.821 (p) de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Selvas de Ariel S.A.-----

2º.- Autorízase a la Intendencia de Maldonado a la extracción de 250.000 m³ (doscientos cincuenta mil metros cúbicos) de balastro y tosca en un área de explotación de 17 ha 6.962 m² (diecisiete hectáreas seis mil novecientos sesenta y dos metros cuadrados) para la realización de las obras de reparación de distintos tramos a incluir en el Programa de Caminería Rural, así como las obras a ejecutar en los distintos balnearios del oeste del Departamento de Maldonado en el marco de obras por Administración de la Intendencia de Maldonado.-----

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza la Intendencia de Maldonado deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-----

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS